

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, Taller-Escuela Sindical de Medina de Rioseco (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical de Medina de Rioseco (Valladolid), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical de Medina de Rioseco, que fueron establecidas por Orden de 25 de marzo de 1959, rectificadas por la de 12 de marzo último, se consideren ampliadas con la especialidad de Fundición, de la Sección Mecánica de la rama del Metal en el Grado de aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, Escuela Profesional de Legazpi, Zumárraga (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional de Legazpi, Zumárraga (Guipúzcoa), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional de Legazpi, Zumárraga (Guipúzcoa), que fueron establecidas por Orden de 10 de junio de 1963, rectificadas por la de 8 de febrero último, se consideren ampliadas con las del Metal, Sección Mecánica y Electricidad, en el Grado de Maestría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de noviembre de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial reconocido Institución Sindical «Virgen de la Merced», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Institución Sindical «Virgen de la Merced», de Barcelona, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Institución Sindical «Virgen de la Merced», de Barcelona, que fueron establecidas por Orden de 21 de mayo de 1959, rectificadas por la de 12 de marzo último, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial, de la rama de Delineante en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de diciembre de 1965 por la que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada la institución «Estudios Barreira», de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1987/1964, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio) sobre reglamentación de Centros no oficiales de

Enseñanzas Artísticas; vistos los informes de la Dirección de la Escuela Central de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto se clasifique como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada, en las especialidades de Decoración y Arte publicitario y de Diseño, Delineación y Trazado artístico, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes, la institución denominada «Estudios Barreira», establecida en la Gran Vía Marqués del Turia, 63, bajo, de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.376, promovido por «Manufacturas Alfa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.376 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manufacturas Alfa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1963, se ha dictado con fecha 29 de octubre del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Manufacturas Alfa, S. L.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de mayo de 1963, por la que se denegó la inscripción del nombre comercial número 38.288, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a Derecho, y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.053, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 7 de enero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.053, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 7 de enero de 1964, se ha dictado con fecha 18 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por don Juan Abelló Pascual contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial) de 7 de enero de 1964, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme a Derecho la citada Orden recurrida, concesionaria del registro de marca 228.965; sin especial pronunciamiento en cuantos a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria, por renuncia del interesado, ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera:

Provincia de Zamora

Número: 1.018.
Nombre: «Sagrario».
Mineral: Estaño.
Hectáreas: 24.
Término municipal: Pereruela y Almaraz.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTUR.

ORDEN de 21 de diciembre de 1965 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por la firma «Joaquín Sanz, S. L.», para la construcción de una central hortofrutícola en Chilches (Castellón de la Plana).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la firma «Empresa Joaquín Sanz, S. L.», de Chilches (Castellón), para la instalación de una central hortofrutícola en aquella localidad.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo presentado por aquella Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1965 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de la industria de desecación de productos agrícolas en Pinos Puente (Granada) por «Fordry, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la industria de desecación de productos agrícolas a instalar en Pinos Puente (Granada) por «Fordry, S. A.», y tener por presentada la certificación de inscripción en el Registro Mercantil, exigida por la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1965, por la que se declara comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, d) Desecación de productos agrícolas, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 3 al 9 de enero de 1966.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 30 de diciembre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,813	59,993
1 Dólar canadiense	55,600	55,767
1 Franco francés	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,649	168,153
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	120,496	120,858
1 Marco alemán	14,931	14,975
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florín holandés	16,565	16,614
1 Corona sueca	11,558	11,592
1 Corona danesa	8,689	8,715
1 Corona noruega	8,375	8,400
1 Marco finlandés	18,586	18,586
100 Chelines austríacos	231,478	232,174
100 Escudos portugueses	209,117	209,746
1 Dólar de cuenta (1)	59,813	59,993
1 Dirham (2)	11,899	11,935

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil Bulgaria Colombia Cuba Checoslovaquia China Egipto Grecia Hungría México Paraguay Polonia R D Alemana R I de Mauritania Rumania Siria Turquía Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 3 de enero de 1966.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 3 al 9 de enero de 1966, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,25	55,53
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	23,22	23,45
1 Libra esterlina (1)	167,31	168,15
1 Franco suizo	13,82	13,89
100 Francos belgas	118,40	119,58
1 Marco alemán	14,86	14,93
100 Liras italianas	9,48	9,58
1 Florín holandés	16,45	16,53
1 Corona sueca	11,49	11,55
1 Corona danesa	8,63	8,67
1 Corona noruega	8,31	8,35
1 Marco finlandés	18,41	18,59
100 Chelines austríacos	229,82	232,12
100 Escudos portugueses	208,14	209,18
100 Cruzeiros (2)	2,20	2,23
1 Peso mejicano	4,62	4,67
1 Peso colombiano	2,70	2,74
1 Peso uruguayo	0,55	0,57
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,92	13,05
1 Peso argentino	0,23	0,24
100 Dracmas griegos	178,45	179,34
1 Dirham	9,08	9,17

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros, inclusive

Madrid, 3 de enero de 1966.